

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, septiembre veintinueve de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: INTEGRAR LOGÍSTICA SEGURA S.A.S
RADICADO: 056153103001 **2018-00208** 00

Asunto: Auto (S) N° 497. Fija fecha para remate.

Teniendo en cuenta lo indicado en escrito que antecede y atendiendo el contenido del artículo 457 del Código General del Proceso que en su tenor literal dispone: *“Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación”*, se fija **EL DÍA LUNES OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la 1:00 p.m**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°020-84351, predio rural, localizado en la Diagonal 78 No. 55-67, lote No. 5, manzana “K”, Urbanización LINDA GRANJA del municipio de Rionegro .

El avalúo del bien inmueble objeto de subasta es la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$738.062.167.00).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%, Consignación que deberá realizarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- Sucursal Rionegro Centro Comercial San Nicolas, a órdenes de este Despacho. No. de cuenta 056152031001.

Interviene como secuestre el señor CESAR ARTURO JIMENEZ VARGAS, quien se localiza en la CALLE 17B No. 33-66 del municipio de El Carmen de Viboral y a través de las líneas telefónicas 541-06-78, 543-69-88 y 320-338- 50-54

La parte actora allegará el correspondiente certificado de tradición con fecha de expedición dentro del mes anterior a la fecha señalada para la subasta.

Publíquese la fijación del presente remate en EL COLOMBIANO o en la radiodifusora local RADIO COMUNITARIA de Rionegro, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia y se ordena la publicación de la presente providencia en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro>, en el acápite de remates.

Se indica que la diligencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE y las posturas que serán irrevocables (una sola postura por postor) deben ser allegadas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la diligencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante remisión física de los sobres sellados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro - Antioquia o correo electrónico dirigido a la Directora de tal dependencia, E-mail: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando en ambos casos que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (Banco Agrario, No. 056152031001), el equivalente al 40% del valor de los bienes a ofertar, y adjuntando al correo electrónico un (1) solo archivo PDF, protegido con contraseña. Igualmente, los postores en su escrito indicarán de manera precisa el correo electrónico al cual se les remitirá el link para intervenir en la diligencia.

El día señalado para llevar a efecto la subasta, el empleado encargado de realizar la misma ingresará a la plataforma correspondiente para indicar a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma ya explicada, dentro de la hora siguiente; quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado.

La elaboración y publicación del AVISO de REMATE está a cargo de la parte interesada.

De otro lado, se recuerda a las partes, que al tenor del artículo 9 Decreto legislativo 806 de 2020, “*Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente...*”, **deber** contenido no solo en el Decreto legislativo 806 de 2020 sino también en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P, sin embargo, procédase por secretaria a dar traslado de la liquidación del crédito arrimada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daea7c67801292951e56737f5062da21dc490d17f1f2c716c690ed2fc9e35820

Documento generado en 29/09/2021 03:23:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, octubre seis de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN ECHEVERRI Y OTRA
RADICADO: 056153103001 **2018-00208** 00

Asunto: Auto (S) N° 518. Corrige providencia

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P y teniendo en cuenta que en la parte inicial de la providencia de septiembre 29 de 2021, se incurrió en el error que pone de presente el memorialista en escrito que antecede, se corrige tal aparte en el sentido de indicar que la fijación de fecha para remate es para el proceso EJECUTIVO promovido por LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO en contra de MARIBEL EUGENIA QUINTERO ARBELAEZ y ANDRES FELIPE MARIN ECHEVERRI, radicado bajo el número 056153103001 **2018-00208** 00.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5df3b6ac19d902aff304b638eb8b7a5f9392714ebc812c6613e95958bbc37a**
Documento generado en 06/10/2021 03:40:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>